



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS  
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA  
R.U.C. 20252817302

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°158-2023-ALC/MDSDO-PH.

Santo Domingo de los Olleros, 14 de junio del 2023.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS  
OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI.

VISTO:

El Informe N°113-2023-GDUR-MDSDO de fecha 13 de junio de los corrientes de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; en relación a la necesidad de que se designe un Inspector de Obra para la ejecución física del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD RURAL TRAMO SECTOR CORRAL BLANCO – C.P. MATARA – C.P. PASCANITA – C.P. PIEDRA GRANDE – SECTOR LLACA LLACA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA – ETAPA II", con código Único de Inversión N°2594017; que va ser ejecutada por la modalidad de Administración Directa; correspondiendo en ese sentido emitir la presente en la forma siguiente y;



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, concordante con lo establecido en 194°, 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N°27680 y N°28607 y;

Que, el artículo 79° en sus numerales 1) y 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, precisa la competencia de los gobiernos locales respecto de la ejecución de obras públicas y;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG; regula lo referente a la ejecución de Obras Públicas por la modalidad de Administración Directa, la cual en su artículo 7° precisa: "la entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la Obra en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al costo previsto en la ley anual de presupuesto para la contratación mediante concurso público de precios, o al ingeniero inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente" y;

Que, asimismo el artículo 2° y siguientes de la normativa citada, precisa lo referente a sus competencias y funciones y;

Tel: 968353633 - 999219821  
Municipalidad Olleros Huarochiri/

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe  
alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe

AGENCIA - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDÍN CUCUYA



PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS  
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA  
R.U.C. 20252817302

Que, de la misma manera corresponde que se tome en cuenta lo referente a las condiciones y competencias del Inspector de Obra, establecida en el artículo 186° y artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF, y modificado por el Decreto Supremo N°168-2020-EF lo que es de aplicación supletoriamente para el caso presente y;

Que, se va dar inicio a la ejecución física del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD RURAL TRAMO SECTOR CORRAL BLANCO – C.P. MATARA – C.P. PASCANITA – C.P. PIEDRA GRANDE – SECTOR LLACA LLACA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA – ETAPA II", con código Único de Inversión N°2594017; por la modalidad de administración directa, siendo el caso que conforme la normativa ya señalada, corresponde que se designe a un Inspector de Obra, quien es personal funcionario técnico de la Municipalidad, que reúna las condiciones de idoneidad que requieren los marcos normativos citados y conforme las condiciones expuestas y;



Que, el **Ing. WILFREDO RICRA UMERES – CIP N°256317**, es funcionario de la Municipalidad y reúne las condiciones de idoneidad necesarias para ejercer la función de Inspector de Obra de la antes mencionada ejecución física, por lo que, en ese sentido corresponde materializarse por mérito de la presente Resolución y;

Que, estando a lo expuesto y conforme el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR**, al **Ing. WILFREDO RICRA UMERES – CIP N°256317** como **INSPECTOR DE OBRA**, respecto de la ejecución física del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD RURAL TRAMO SECTOR CORRAL BLANCO – C.P. MATARA – C.P. PASCANITA – C.P. PIEDRA GRANDE – SECTOR LLACA LLACA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA – ETAPA II", con código Único de Inversión N°2594017, por las consideraciones antes señaladas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, de la presente Resolución al **Ing. WILFREDO RICRA UMERES**, asimismo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y a la Gerencia Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

JORGE VIDAL OBISPO HUAPAYA  
ALCALDE

Tel: 968353633 - 999219821  
MunicipalidadOllerosHuarochiri/

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe  
alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe

AGENCIA - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDIN CUCUYA

PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS